



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



Fundación para la
Conservación y el Uso
Sustentable de los Humedales



FUNDACIÓN AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Documento de Conclusiones del Taller

“Estrategia y planificación territorial para el uso racional de las turberas de Tierra del Fuego”

Introducción

Podemos afirmar que el Ordenamiento Ambiental Territorial de las Turberas de Tierra de Fuego constituye un objetivo y una prioridad para la provincia. Ello ha sido puesto de manifiesto a través de diversas medidas adoptadas progresivamente¹ con dicho objetivo, en base a una sólida argumentación que considera aspectos ecosistémicos, sociales y económicos, y que, al mismo tiempo, se apoya en el conocimiento científico disponible y en el derecho ambiental internacional, nacional y provincial vigente.

En el marco del Taller técnico “Estrategia y planificación territorial para el uso racional de las turberas de Tierra del Fuego”² realizado en Ushuaia el 7 de mayo de 2010, el cual se enmarca en el proceso de ordenamiento ambiental referido, un grupo de profesionales, técnicos y expertos del gobierno provincial, con la participación de representantes de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación como así también de la Fundación para la Conservación y el Uso Sustentable de los Humedales y de Fundación Ambiente y Recursos Naturales, y con el apoyo de la

¹ Entre dichas medidas se encuentran las resoluciones (N°158/2009 y 225/2010) por medio de las cuales la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego ha declarado la reserva estatal de las turberas y la suspensión de la tramitación de los pedimentos de prospección, exploración y explotación, ya sea para la manifestación de descubrimientos o de minas caducas o vacantes. La resolución actualmente vigente dispone esta medida hasta el mes de marzo del año 2011. Asimismo, pueden mencionarse la conformación de una Comisión Técnica (creada mediante Resolución SD N° 326/10) que se encuentra abocada al desarrollo del ordenamiento de las turberas y a la realización de un inventario en cuyo marco se está relevando el grado de intervención de turberas cercanas a Tolhuin así como el estado ambiental de las que han sido intervenidas en dicha zona.

² Este taller contó con el apoyo económico de Wetlands International en el marco del Proyecto “Humedales y Medios de Vida” financiado por el Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos (DGIS).

Fundación Proteger, tuvieron la ocasión de analizar y proponer criterios para la planificación territorial de las turberas de la provincia y de avanzar también en la identificación de sitios específicos para la conservación y el uso racional de las mismas.

El presente documento sistematiza las conclusiones del Taller, con la finalidad de aportar información al proceso de toma de decisiones públicas que está teniendo lugar en orden a la protección y al uso racional de las turberas y del agua en esa provincia, como así también a la anticipación necesaria a los futuros escenarios y efectos del cambio climático local y global.

Incluye, además, algunas consideraciones relacionadas con necesidades contemporáneas y posteriores a la elaboración del ordenamiento territorial, las cuales refieren principalmente a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos de explotación de turba y a la gestión ambiental de los emprendimientos turberos, que son presentadas en la parte final de este documento.

I. Listado de Criterios y Lineamientos Generales a considerar en la definición del ordenamiento ambiental territorial de las turberas de Tierra del Fuego

Planes y medidas preexistentes:

- Directrices de Ordenamiento Territorial actualmente vigentes o en proceso de implementación (moratoria de pedimentos y otras)
- Planes de Conservación (Rancho Hambre, Península Mitre)
- Zonificación derivada de la Ley de Bosque Nativo N° 26.331 (en este punto se precisó la conveniencia de asociar la protección de las turberas en aquellas áreas ya definidas como Categoría I (Rojo) según la ley mencionada, como así también considerar las restantes áreas –amarilla y verde- definidas en el OAT del bosque nativo.
- Consideración del trabajo de Aves Argentinas –Asociación Ornitológica del Plata- respecto a las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (AICAS) de Tierra del Fuego³.
- Plan Estratégico Provincial y planes municipales
- Plan Hídrico Provincial

³ Para mayor información ver en el sitio Web de Aves Argentinas: <http://www.avesargentinas.org.ar/cs/conservacion/aicas/home.html>

- Otros Planes Sectoriales (turismo, etc.) y Plan de Desarrollo Provincial por actividad/sector (en este sentido es preciso tener en cuenta la regulación local que prioriza el uso ganadero respecto de uso extractivo en turberas de *Carex*)
- Planes para redes viales (asociado al criterio de accesibilidad actual y potencial⁴)⁵

Aspectos sociales y económicos:

- Usos actuales y potenciales de las turberas (consideración de turberas ya degradadas y/o abandonadas /estado y cantidad de los pedimentos/ valoración económica de la actividad y rentabilidad asociada al valor agregado –se expresa la necesidad de agregar valor en la provincia, aunque este aspecto es de consideración posterior al ordenamiento territorial)⁶
- Carácter dominial
- Aspectos socio-económicos, incluyendo el valor científico, cultural y arqueológico
- Consideración de la presión del desarrollo urbano (principalmente en turberas urbanas)
- Valoración de los servicios ecosistémicos o ambientales que prestan las turberas (se hace especial referencia a su valor intrínseco y biológico, así como al valor paisajístico de las turberas de fondo de valle).

Aspectos ecosistémicos:

- Enfoque hidro-geomórfico (este enfoque hace referencia a la interdependencia entre la formación geológica / geomorfológica y el agua del humedal, lo cual determinará diferentes dinámicas ecosistémicas)⁷

⁴ En este aspecto se ha señalado que la accesibilidad determina en gran medida la presentación de pedimentos mineros: al abrirse nuevas rutas o caminos las turberas que se encuentran en los costados de los mismos son rápidamente denunciadas a fin de asegurar derechos para su futura explotación. Esta cuestión debe tenerse en cuenta más allá de la actual moratoria que contendrá esta situación hasta el año 2011.

⁵ Se retomó en este Taller la necesidad de que la cuestión ambiental sea considerada de modo transversal en las políticas públicas globales y sectoriales, mencionándose especialmente el Proyecto BID de promoción de actividades primarias, como así también las posibles aperturas de nuevas rutas que incrementarían el riesgo de afectar el estado de turberas aún prístinas.

⁶ En el Taller se expresó la necesidad de considerar la adecuación de la intensidad de producción a la demanda real.

⁷ De acuerdo a la opinión de los expertos en humedales presentes en el Taller, se hizo referencia a la necesidad de emplear un protocolo que incorpore criterios para la calificación de cada turbera y que permita la consiguiente identificación de aquellas de importancia para la conservación. Al mismo tiempo, y en vínculo a todo el proceso de ordenamiento se planteó la necesidad de contar con los recursos institucionales y económicos necesarios para el mismo.

- Visión multi-escala (regional, paisaje y local)
- Conectividad
- Área mínima que asegure la funcionalidad del ecosistema
- Tamaño de las turberas (criterio a considerarse per se y en vínculo a la capacidad de almacenamiento de carbono)
- Profundidad de la capa de turba
- Mantenimiento del régimen hidrológico, integridad de la cuenca hídrica y aporte a la cuenca
- Turberas que encierran cursos de agua y presencia de lagunas (características, ecología, etc.)
- Rareza
- Representatividad
- Biodiversidad (flora)
- Diversidad de ambientes
- Existencia de áreas protegidas y otras zonas de particular valor para la conservación
- Aplicación de los Principios de Prevención, Precaución, Sustentabilidad y Equidad Intergeneracional (por ej. para la conservación de especies endémicas)
- Incorporación de un plan temporal de otorgamiento de pedimentos (es decir, considerar la variable temporal en las regulaciones y en la gestión del recurso)
- Consideración de los estudios previos sobre Rancho Hambre y Península Mitre
- Consideración del impacto del castor en las turberas (mapeo con imágenes satelitales) y otros impactos existentes
- Consideración de criterios específicos en áreas de sacrificio

Aspectos vinculados al Cambio Climático:

- Potencial de mitigación al cambio climático (volumen de carbono almacenado)
 - Contribución a la adaptación al cambio climático
-

II. Identificación Preliminar de Sitios de acuerdo a su estado actual de intervención

Sin perjuicio de tratarse de un listado preliminar, se sistematizaron sitios puntuales a considerarse en el futuro ordenamiento:

1. Áreas a conservar
2. Áreas a sacrificar
3. Áreas a rescatar (sea por situación dominial o por su estado de intervención o abandono)
4. Áreas dudosas (esta opción apuntó sólo a contener áreas cuya ubicación en los tres campos anteriores, requiere un mayor análisis, no posible de efectuarse en el ámbito del taller)

Áreas a conservar	Áreas a sacrificar*	Áreas a rescatar*	Áreas dudosas
Valle de Andorra (Ramsar)	Zona centro de Tolhuin. Ruta 23. En este área pueden identificarse subzonas a conservar de acuerdo a criterios específicos	Turberas urbanas de Monte Gallinero	Explotación al sur del Lago Fagnano
Península Mitre		Minas vacantes y turberas abandonadas (Laguna Negra está distribuida entre el ejido urbano y un área protegida)	
Rancho Hambre		Río Valdés	
Valle Carbajal			
Turberas de altura (<i>Astelia-Donatia</i> , Moat)			
Reserva Turístico-Paisajística de Tierra Mayor			

*Tanto en el caso de las subzonas de turberas urbanas de Tolhuin, como en Laguna Negra y Río Valdés, el rescate de estas áreas implicaría incorporarlas al listado de áreas a conservar.

III. Otras consideraciones

En cuanto a los pedimentos para futuras explotaciones, se hizo hincapié en la necesidad de aumentar las exigencias normativas a fin de que los pedidos de explotaciones y estudios de impacto ambiental puedan ser evaluados contra criterios técnicos más específicos que los actualmente vigentes, como así también la posibilidad de requerir estudios del espesor de la capa de turba, uso de ciertos métodos de extracción, inversión mínima, seguro de caución y plan de cierre. Asimismo se mencionó la necesidad de desarticular la práctica de los drenajes como única acción de inicio de actividades, práctica puede ser evitada también mediante el dictado de normativa específica.

En cuanto a los yacimientos en operación se destacó la necesidad de establecer normas técnicas de buenas prácticas que garanticen el aprovechamiento racional de las turberas, las cuales pueden ser aplicadas a los emprendimientos en ejecución, mediante el otorgamiento de plazos razonables de adecuación.